

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**653**      *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 277/16. Ejecución de títulos judiciales 14/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 277/16. Ejecución de títulos judiciales 14/2017.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20160001200.

De: Elena Milla Ortega.

Abogado: María Isabel Delgado Marín.

Contra: Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de referencia, seguidos a instancias de Elena Milla Ortega contra Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, se han dictado Auto y Decreto de fecha 01/02/17 en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Elena Milla Ortega, frente a Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales CIF B66277229, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.788,26 € en concepto de principal (incluido el 10 % de interés por mora), más la de 958 € calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales CIF: B66277229 las cuentas

bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 4.788,26 € en concepto de principal (incluido el 10 % de interés por mora), más la de 958 € calculadas para intereses y gastos.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancada Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0014 17.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.